



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 05 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000282-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000339-2022/GRE/RENIEC (03ENE2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OaaFwggwzLs**



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000001-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 156 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autogenerada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OaaFwggwZLs**

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000001-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	QUITO ARMA	156	94	62	0	0	0

Que, de acuerdo Informe N°000001-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 94 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 62 actas (B:62, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
QUITO ARMA	62	0	0	0
TOTAL	62		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 62 ciudadanos inmersos en los casos B :

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	72936038	TITO	PUMAYLLE	HAYDEE GUISELLA	B	058403-2021
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70310814	ARROYO	NAVARRO	YERSON	B	058416-2021
3	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	40360868	CAMPOS	YALLICO	SANTOS AQUILES	B	058417-2021
4	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	22314733	NAVARRO	NOLBERTO	ELVA	B	058418-2021
5	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	80034113	ARTEAGA	AYBAR	SUSANA ROCIO	B	058420-2021
6	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	72314784	CALERO	SOLIS	EDUARDO	B	058421-2021
7	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	42147924	VILLAVICENCIO	ARTEAGA	YENNY ELVIRA	B	058422-2021

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autogenerada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OaaFwgwzLs**



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

8	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	72564303	SANTAMARIA	ARTEAGA	YAMILET STEFANY	B	058423-2021
9	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43547455	SANTAMARIA	CAJUSOL	VICTOR JULIO	B	058424-2021
10	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	71330790	APAZA	GUERRERO	SANDRA BEATRIZ	B	058425-2021
11	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	74643189	CAMPOS	ARTEAGA	FREDDY ALEXANDER	B	058426-2021
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	41810445	PALOMINO	CUBAS	JUAN CARLOS	B	058428-2021
13	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70476586	FLORES	ARTEAGA	LUIS ARMANDO	B	058429-2021
14	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21530458	FLORES	PALOMINO	ERNESTO GILBERTO	B	058430-2021
15	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	75723198	CASTILLO	TORRES	LEYDI ROSMERY	B	058431-2021
16	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	41925880	LUNA	CASAVILCA	LORENA MARILU	B	058433-2021
17	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	08297077	ESPINOZA	LUNA	ZACARIAS	B	058439-2021
18	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	10446741	CAYAO	PAJARES	TOMAS	B	058440-2021
19	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	45473497	AYBAR	ANGULO	JULIA YOLANDA	B	058444-2021
20	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	75349868	FERNANDEZ	MEDINA	NATALY JESSICA	B	058449-2021
21	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	45183649	VISENCIO	COSME	LIA SUNILDA	B	058453-2021
22	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70671886	AYBAR	HUARANGA	GIACOMO ANDRES	B	058461-2021
23	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	77087184	LUNA	CAPCHA	KRISTELL ALCIRA	B	058466-2021
24	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21817960	RODRIGUEZ	YAURICASA	CATALINA	B	058473-2021
25	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70122542	ARTEAGA	TORNERO	CERICIO DAVID	B	058475-2021
26	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	42792038	CAHUAPAS	DIAZ	EDGAR	B	058476-2021
27	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21837076	CAHUAPAS	QUISPE DE ZEVALLOS	PRUDENCIANA	B	058477-2021
28	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	42513596	CAHUAPAS	TORNERO	MILLDREY MIRELLA	B	058478-2021
29	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	44545575	CANCHARI	CARTAGENA	LUIS MIGUEL	B	058479-2021
30	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43393185	CONISLLA	GAVILAN	DIANA CAROLINA	B	058480-2021
31	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70089151	IVALA	FLORES	EMERSON FRANKLIN	B	058481-2021
32	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43244719	JIMENEZ	MAGALLANES	PAULO ROBERTO SATURNINO	B	058482-2021
33	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	78113781	LLAUCA	FLORES	ROGER FERNANDO	B	058483-2021
34	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	72018751	NAVARRO	CAHUAPAS	KEVIN ALFARO	B	058484-2021
35	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	47239274	NAVARRO	CAHUAPAS	ROSA LUZ	B	058485-2021
36	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	41822058	NOLBERTO	CARBAJAL	WILIAN GILBER	B	058487-2021
37	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21836374	ZEVALLOS	MONDALGO	ARTURO	B	058488-2021
38	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	40485371	LLAUCA	FLORES	IYUDOL	B	058489-2021
39	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	08168877	ESPINOZA	LUNA	CLEMENTINA INNES	B	058494-2021
40	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43554417	FLORES	ÑACARI	EDITH CLARIBEL	B	058496-2021
41	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	23544459	PACHECO	QUISPE	RUFINO LUIS	B	058504-2021
42	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	23537145	PACO	CONISLLA	ROMAN GONZALO	B	058505-2021
43	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	42285025	QUISPE	FLORES	ALINA ROSARELA	B	058507-2021
44	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70377211	MOREYRA	CARDENAS	HUMBERTO JHUNNIOR	B	058512-2021
45	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	72018764	CECAYRA	SAYRITUPAC	YISELA ROCIO	B	058514-2021
46	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	61609147	PEREYRA	NOA	MELISA	B	058515-2021
47	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70121742	ESPINOZA	PAUCAR	JUANA NELIDA	B	058518-2021
48	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	22297383	MEDINA	ACEVEDO	JOHN ELVIS	B	058519-2021
49	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	80043521	BERNAOLA	PACO	MARIA NATIVIDAD	B	058520-2021
50	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70507454	MEDINA	BERNAOLA	YINGER STEFANY	B	058522-2021
51	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70119787	CARRILLOS	HUARCAYA	SUSAN ANARELA	B	058524-2021

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia no autogénica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **OaaFwggzLs**

52	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43127159	GALVEZ	DIAZ	HEVERT ARNULFO	B	058528-2021
53	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21876331	HUARCAYA	PARRA	NELIDA MARLENY	B	058529-2021
54	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	75920201	LLANCARI	HUARCAYA	KEVIN SMITH	B	058530-2021
55	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	46011798	MELGAR	HUAMANTUP A	JHON FREDY	B	058531-2021
56	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	80422834	AGUIRRE	GARNILLO	MARGARITA	B	058533-2021
57	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	43782386	LUNA	CASAVILCA	YULIANA ROCIO	B	058536-2021
58	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70101856	PACO	FLORES	MIRTHA MARIBEL	B	058537-2021
59	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	42463419	LUNA	GUERRA	YOLANDA ENMA	B	058543-2021
60	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	21858315	LUNA	RODRIGUEZ	LEONCIO EFRAIN	B	058544-2021
61	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	70121728	CAHUAPAS	FLORES	CINTHIA NOEMI	B	058547-2021
62	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO ARMA	41246161	PALOMINO	CAMANA	JOSE ZENON	B	058551-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y dos (62) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia válida del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

OaaFwgwZLs